

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS**Aprobado por JUNTA DE GOBIERNO**

Fecha: 8 de mayo de 2023

Área: **SERVICIOS PUBLICOS**Expediente núm. **2244-000019-2023****EXP.- 2244-000019-2023 (X2023000607) CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPO SUBVENCIÓN ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS PROTECCIÓ CIVIL DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS. AÑO 2023**

Visto el escrito presentado por parte de la entidad ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS PROTECCIÓ CIVIL DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF G65784522, en fecha 13 de febrero de 2023, con registro de entrada núm. E2023001691, según el cual solicitan subvención para 2023 por importe de 3.000,00 euros con la finalidad de colaborar con las fuerzas del orden público en el mercado semanal, Fiestas Mayores y cualquier otra actividad que les solicite el Ayuntamiento, con un coste previsto inicialmente de 3.000,00 €.

Visto el requerimiento efectuado en fecha 18 de abril de 2023 con núm registro de salida S2023002212, y la documentación aportada por la entidad en fecha 27 de abril de 2023 con núm registro de entrada E2023004977.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento, establecido por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite excepcionalmente la concesión directa de subvenciones

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjos
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarita y los Monjos

Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaylosmonjes.es
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2023 previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS PROTECCIÓ CIVIL DE SANTA MARGARIDA I LOS MONJOS con CIF G65784522, con una consignación en la aplicación presupuestaria 135.48000 "CONVENI PROTECCIÓ CIVIL" por importe de 3.000,00€.

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por la Alcaldía que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, debe establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tendrá el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Visto lo que disponen las bases 34 y 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023 (en adelante BP23), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 34 BP23.

Visto el informe favorable emitido por la Técnica de Administración General en fecha 2 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2019DECR000077, de 18 de junio de 2019, (BOP de fecha 11 de julio de 2019), la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Conceder de forma directa a la entidad ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS PROTECCIÓ CIVIL DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF G65784522, dentro del ámbito de la Concejalía de Gobernación, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento con la finalidad de colaborar con las fuerzas del orden público en el mercado semanal, Fiestas Mayores y cualquier otra actividad que les solicite el Ayuntamiento durante el ejercicio 2023, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€).

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjes
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarita y los Monjes
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaylosmonjes.es
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 135.48000 “CONVENI PROTECCIÓ CIVIL” del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2023.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 135.48000 “CONVENI PROTECCIÓ CIVIL”, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2023 y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

CUARTO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y COMPROMISOS PARTICULARES aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

- 1. CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN:** La subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.
- 2. PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:** La subvención comprenderá la actividad realizada por la entidad para el año 2023.
- 3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2024, y ésta deberá consistir en la aportación la siguiente documentación de acuerdo con Artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos: ...//...

1. La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario tendrá la estructura y alcance que se determine en las correspondientes Bases Regulatoras o acto de concesión, pudiendo efectuarse mediante las modalidades que se relacionan a continuación:

b) Cuenta justificativa simplificada por subvenciones concedidas por un importe hasta 3.000 €, que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. ...//...

- 4. COSTE DE LA ACTIVIDAD:** El gasto mínimo a realizar y justificar por parte de la entidad ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS PROTECCIÓ CIVIL DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF G65784522, es de TRES MIL EUROS

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjos
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarita y los Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaylosmonjes.es
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

(3.000,00 €) de conformidat amb la previsió de gastos efectuada en la memòria de sol·licitud de subvenció per a l'any 2023

La entitat deberà justificar el coste total de la activitat per importe de 3.000,00€ de conformidat amb la memòria de sol·licitud de subvenció per a l'any 2023, amb la indicació de si este ha sigut finançat amb càrrec a la subvenció concedida per l'Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos, amb fons propis del beneficiari o amb càrrec a subvencions rebudes de altres entes concedents per a la mateixa finalitat.

En cas contrari, la entitat deberà exposar en l'apartat 5 de la memòria per a la justificació de la subvenció el motiu de la desviació de les gastos inicialment previstos.

- 5. PLAZO Y FORMA DE PAGO:** Com a norma general, el pagament de la subvenció es realitza d'una sola vegada prèvia a la presentació de la documentació justificativa dins del plaç establert.

Si bé, l'entitat ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS PROTECCIÓ CIVIL DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS amb CIF G65784522, ha sol·licitat el pagament anticipat del 100% de l'import concedit. En conseqüència, deberà justificar el coste total de la activitat per importe de 3.000,00€, dins del plaç legalment establert, i en cas contrari, procedirà a procediment de reintegrament de l'import concedit, i de les interessos de demora, des del moment de su pagament fins a la resolució en que se acorde la procedència de su reintegrament.

- 6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La subvenció otorgada serà compatible amb qualsevol altra concedida per altres administracions i entes públics o privats. Si bé, l'import total de les subvencions rebudes per a la mateixa finalitat no podrà superar el coste total del projecte/activitat a desenvolupar.

- 7. GASTOS SUBVENCIONABLES:** La subvenció queda sotmesa a la realització de les activitats establertes en la memòria de sol·licitud de subvenció. A tal efecte, i en relació amb les gastos subvencionables la entitat deberà complir amb les següents condicions de gast:

- El gast justificatiu deberà ajustar-se a la previsió de activitats presentada; en cas de variacions deberà efectuar-se comunicació expressa a fi de que sean aprovades per l'òrgan competent.
- El gast elegible serà el realitzat entre el 01.01.2023 i el 31.12.2023.

QUINTO.- Aprovar les següents condicions generals aplicables a la subvenció nominativa. La subvenció està sotmesa a la normativa vigent de aplicació, a les condicions i compromisos particulars establerts en l'apartat anterior i, en tot cas, a les següents determinacions:

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos

Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaylosmonjos.es
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el ayuntamiento podrá consultar u obtener dichos extremos, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
- b) No se entregará pago anticipado alguno si no se ha enviado la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la formalización de los siguientes modelos normalizados por el Ayuntamiento: memoria de la actuación y memoria económica.
- e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- f) En la realización de cualquiera de las actividades establecidas relacionadas con el objeto de la subvención, serán de aplicación las normas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, utilización de lenguaje no sexista, el reconocimiento de la diversidad, el fomento de la convivencia y la cohesión social, la paridad en los órganos directivos, reducción de las desigualdades, erradicación de las violencias machistas en cualquiera de sus ámbitos y la perspectiva de género, en base a lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, entre otros.
- g) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
- h) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Previamente a su difusión, será necesario enviar el material al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento, para su aprobación y validación. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- i) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjos
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarita y los Monjes
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaylosmonjes.es
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

- j) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.
- k) La persona beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.

SEXTO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

SÉPTIMO.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

DÉCIMO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjes
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarita y los Monjes
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaylosmonjes.es
info@smmonjos.cat